

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – GRUPO ASUNTOS JURIDICOS.

Bogotá D.C., 30 de abril de 2025

Señor@
Queja anónima
Ciudad.

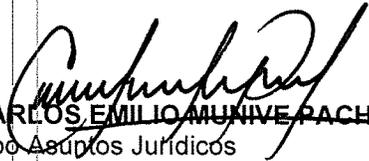
Asunto: Notificación por aviso queja ticket No. 668656-20250412 de fecha 12 de abril de 2025.

A los 30 días del mes de abril de 2025 el suscrito mayor CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO, Jefe Grupo Asuntos Jurídicos - DIBIE, en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial GS-2025-013829-DIBIE de fecha 30 de abril de 2025, mediante la cual se dio respuesta a la queja del asunto, presentada por usted a través de nuestro canal institucional "web pública PQR2S", en el cual no aporta ningún dato de contacto.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co> notificaciones, desde el 30 de abril de 2025 desde las 08:00 horas y será retirado el 07 de mayo de 2025 a las 17:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá en el Grupo Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienestar Social y Familia, dependencia ubicada en la calle 44 50-51, piso 4.

Atentamente:


Mayor CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección de Bienestar Social y Familia

Anexo: comunicación oficial de respuesta

Elaborado por: ASD04 Claudia M. Másmela G.
Revisado por: MY. Carlos Emilio Munive Pacheco
Fecha elaboración: 30/04/2025
Ubicación: Publica Jurídica- DIBIE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025-013829 / DIBIE – ASJUD – 1.10

Bogotá D.C., 30 ABR 2025

Señor
USUARIO ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: respuesta queja ticket No. 668656-20250412 de fecha 12 de abril de 2025.

En atención al artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”, y conforme a la Resolución Nro. 0266 del 25 de enero de 2023, “Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Social y Familia y se determinan las funciones de sus dependencias internas”, me permito brindar respuesta a su petitorio que trata de presuntas situaciones relacionadas con el clima laboral en el Colegio Nuestra Señora de las Lajas, en los siguientes términos:

Es oportuno indicar que, en nuestro Estado Social de Derecho, impera la premisa de Estado garantista para las partes, así mismo, se promulga el respeto del debido proceso, por lo tanto, **la actividad de verificación de la actuación de los funcionarios públicos de la Policía Nacional se realiza con base a las pruebas que sean legales y debidamente allegadas por la parte que tenga el interés particular que sean valoradas**, tales como: documentos, videos, audios, registros fotográficos o cualquier otro medio de prueba, que sea útil para constatar la pertinencia y conducencia que permita aclarar la realidad sobre los hechos y poder iniciar las acciones que en derecho correspondan, de conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso artículo 165 Medios de Prueba.

Citando Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso:

“Artículo 165. Medios de prueba. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales.” (texto en cursiva fuera del original).

El artículo 38 de la Ley 190 de 1995 “por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”, al establecer que: “Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1o de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio”. (texto en cursiva fuera del original).

En el ámbito penal, el inciso 4 del artículo 69 de la Ley 906 de 2004, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”, nos ilustra que “los escritos anónimos que no suministren evidencias o datos concretos que permitan encauzar la investigación se archivarán por el fiscal correspondiente” (texto en cursiva fuera del original).

En el mismo sentido jurídico, el inciso primero del artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, “Código general disciplinario” consagró que: “La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información

proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992" (texto en cursiva fuera del original).

Lo anterior, resulta entendible si se tiene en cuenta que, la presentación de un anónimo sin ningún tipo de argumento o fundamento, afecta sin lugar a duda derechos fundamentales de la persona señalada, como la dignidad, el buen nombre, el habeas data o incluso la intimidad y presunción de inocencia; sin que ello implique, negar de plano la veracidad de la información suministrada, sino más bien que no se aporta elemento probatorio suficiente que lo acredite en su existencia.

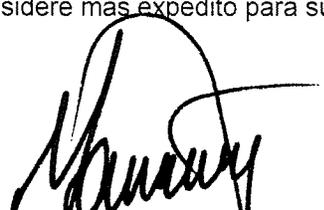
Por lo anteriormente sustentado, se hace necesario que aporte pruebas que den veracidad a las afirmaciones realizadas en su escrito, donde hace alusión al comportamiento intimidatorio por parte de la señora rectora del Colegio Nuestra Señora de las Lajas, de lo cual, es pertinente indicar, que con anterioridad a su queja, se adelantó una intervención al colegio por parte del Área de Educación apoyado por el equipo Psicosocial del Grupo de Talento Humano, e incluso de Salud Mental de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, encaminadas a mejorar el ambiente laboral.

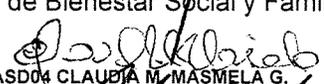
Es por ello que el Grupo de Talento Humano de esta Dirección, el pasado 28 de marzo de 2025, envió a los correos institucionales de los funcionarios del plantel educativo, la encuesta de seguimiento al clima institucional que se realizó según los parámetros de confidencialidad y reserva, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Intervención para la Mediación y el Mejoramiento del Clima Institucional en la Policía Nacional, con el fin de implementar estrategias de acompañamiento y sensibilización para su fortalecimiento e identificar y conocer en el personal uniformado y no uniformado, contratistas, CPS, temporales y de servicios generales, el nivel de percepción actual del liderazgo ejercido por la señora rectora, resultados que fueron informados al Área de Educación, quienes realizaron el seguimiento correspondiente y están tomando las acciones a que haya lugar.

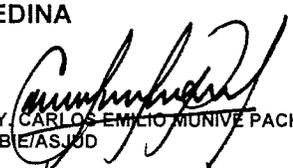
Respecto a la encuesta realizada el 11 de abril de 2025, es pertinente aclarar que no fue liderada por el Grupo de Talento Humano de esta Dirección; no obstante, la rectora tiene la facultad de llevar a cabo ese tipo de actividades con el propósito de fomentar un mayor acercamiento y en última instancia, optimizar la convivencia laboral dentro de la institución.

Por último, la dirección de Dirección de Bienestar Social se encuentra presta a atender sus requerimientos, las cuales podrá hacer llegar de manera presencial a la Calle 44 # 50-51 o de manera virtual a través de la página Web www.policia.gov.co, enlace oficina de atención y servicio al ciudadano o en la lineadirecta@policia.gov.co o el medio que considere más expedito para su misiva.

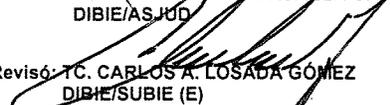
Atentamente,


Coronel **MANUEL ARMADO QUINTERO MEDINA**
Director de Bienestar Social y Familia (E) &


Elaboró: ASD04 CLAUDIA M. MASMELA G.
DIBIE/ASJUD


Revisó: MY. CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO
DIBIE/ASJUD


Revisó: MY. ALBA T. VARELA CASTAÑEDA
SUBIE/GUTAH


Revisó: TC. CARLOS A. LOSADA GÓMEZ
DIBIE/SUBIE (E)

Fecha de elaboración: 28/04/2025
Ubicación: Documentos/Jurídica/2025

Calle 44 No.50-51 piso 4
Teléfonos 3102175292
dibie.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

1747292362

No. GS-2025-

/ DIBIE -- ATECI-- 13.0

Bogotá D.C.,

Señor mayor
CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO
Jefe Asuntos Jurídicos DIBIE
Calle 44 Nro. 50-51
Bogotá D.C.

Asunto: trámite queja solicitud Nro. 668656-20250412

De manera atenta y de conformidad con la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Dirección de Bienestar Social y Familia, registrado mediante Acta Nro. 002783-SUBIN-OAC 2.42, sesión 17 de fecha 16/04/2025, me permito dar trámite de los antecedentes a esa dependencia, con el fin que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes de su competencia, así:

Queja suscrita por usuario ánimo, en contra de la señora rectora del colegio Nuestra Señora de las Lajas Pasto, por lo cual, el señor oficial junto con el Área de Educación, se servirá realizar verificación de los hechos descritos, brindando respuesta al peticionario dentro de los términos de ley.

Atentamente,

Coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA
Director de Bienestar Social y Familia (E)

Anexo: queja solicitud Nro. 668656-20250412

Elaboró: PT. SHARON TATIANA MANJARRES AVENDAÑO
DIBIE-OAC

Aprobó: TC. CARLOS ANDRÉS LOSADA GÓMEZ
DIBIE-SUBIE (E)

Fecha de elaboración: 16/04/2025
Ubicación: Oficios 2025/Abril

Calle 44 No. 50-51. Piso 1
Teléfono: 3224487262
dibie.oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA RESERVADA

Página 1 de 3	ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS BASIS OF REQUESTS, CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS	 POLICIA NACIONAL
CÓDIGO: 1IP-FR-0001		
FECHA: 28/08/2018	RECEPCIÓN PQR2S RECEPTION PQR2S	
VERSIÓN: 3		

FORMATO RECEPCIÓN PQR2S "PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO Y SUGERENCIAS"
PQR2S "CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS" RECEPTION FORMS

Apreciado ciudadano, su solicitud de PQR2S ha sido registrada por la Policía Nacional de Colombia, y recuerde que todo ciudadano tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, la oficina deberá informar sobre trámite y gestión de su queja, reclamo, sugerencia o solicitud de información dentro de los términos que la ley establece.

Your request of the PQR2S has been registered by the National Police of Colombia. Remember that every citizen has the right to present respectful requests to the authorities for general or particular reasons. This Office shall inform you about the process and management of your complaint, claim, suggestion or request for information within the terms established by law.

No. Consecutivo libro <i>Consecutive Book Number</i>	Fecha de Recepción <i>Reception date</i>	Hora de Recepción <i>Reception time</i>	No. Sistema SIPQR2S <i>System Number</i>
	12/04/2025	08:43:01	668656-20250412

DATOS PERSONALES PETICIONARIO
PETITIONER PERSONAL INFORMATION

Nombres y Apellidos <i>Names and Surnames</i>		Tipo de documento de identificación <i>Identification document type</i>	Numero de documento <i>Identification number</i>
Usuario Anónimo			
Teléfono fijo <i>Landline number</i>	Teléfono celular <i>Mobile number</i>	Operador celular <i>Mobile service provider</i>	Autoriza notificación mensajes de texto SMS <i>Authorizes notification via SMS - Text messages</i>
Dirección de residencia o lugar de notificación <i>Residence Address</i>	Departamento de residencia	Ciudad de residencia <i>City of residence</i>	País de residencia <i>Country of residence</i>
Correo electrónico <i>Email</i>		Autoriza notificación correo electrónico <i>Authorizes Email Notification</i>	
		NO	

DATOS DE LA SOLICITUD
INFORMATION REQUEST

Tipo Solicitud <i>APPLICATION TYPE</i>	Queja
Medio de recepción <i>RECEPTION MEANS</i>	Web pública PQRS
Cliente Externo <i>CUSTOMER</i> Cliente Interno <i>INTERNAL CUSTOMER</i>	
Departamento de los hechos <i>Department of events</i>	NARIÑO
Ciudad de los hechos <i>City of Events</i>	PASTO

Descripción:
Description GS-2025-012544-DIBIE

SOLICITO QUE ESTE TRÁMITE SEA DIRIGIDO A TALENTO HUMANO – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

Página 2 de 3	ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS <small>BASIS OF REQUESTS, CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS</small>	 POLICIA NACIONAL
CÓDIGO: 1IP-FR-0001		
FECHA: 28/08/2018	RECEPCIÓN PQR2S <small>RECEPTION PQR2S</small>	
VERSIÓN: 3		

EXPRESO MI PREOCUPACIÓN POR EL AMBIENTE LABORAL QUE PERSISTE EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS, LIDERADO POR LA SEÑORA CAPITANA DANIELA PARRA PUCHANA, QUIEN CONTINÚA EJERCIENDO COMPORTAMIENTOS INTIMIDATORIOS HACIA LOS FUNCIONARIOS. EL PASADO 2 DE ABRIL DE 2025 SE CITO A UNA REUNIÓN DONDE SE ABORDARON TEMAS SOBRE QUEJAS ANÓNIMAS, RESPONSABILIZANDO DE INMEDIATO A LOS TRABAJADORES NO UNIFORMADOS, GENERANDO TENSION Y MALESTAR. EN DICHA REUNIÓN, VARIOS COMPANEROS EXPRESARON SU INCOMODIDAD CON EL TRATO QUE RECIBEN, SEÑALANDO EL CARÁCTER AGRESIVO DE LA RECTORA, A LO CUAL ELLA SOLO SE LIMITÓ A TOMAR APUNTES SIN REFLEXIÓN NI AUTOCRÍTICA.

POSTERIORMENTE, EL MIÉRCOLES 9 DE ABRIL, LA SEÑORA CAPITANA CONVOCÓ UNA NUEVA REUNIÓN CON EL CUERPO DOCENTE, EN LA QUE SU ACTITUD FUE DE SEÑALIZACIÓN, TRATANDO DE DESCUBRIR QUIÉN HABÍA INTERPUESTO QUEJAS O EVALUACIONES NEGATIVAS. MOSTRÓ SU INTENCIÓN DE IDENTIFICAR AL RESPONSABLE Y ADVIRTIÓ QUE PODRÍA DEMANDAR POR ACOSO LABORAL A QUIEN LA HAYA EVALUADO NEGATIVAMENTE O PRESENTADO QUEJAS, TERGIVERSANDO EL SENTIDO DE ESTAS HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES, LO QUE CLARAMENTE SE INTERPRETA COMO UNA ESTRATEGIA DE INTIMIDACIÓN HACIA EL PERSONAL. ESTA AMENAZA GENERÓ MAYOR TEMOR ENTRE LOS DOCENTES, QUIENES YA NO SE SIENTEN SEGUROS NI CON LA CONFIANZA DE EXPRESAR SU OPINIÓN O REPORTAR SITUACIONES, POR MIEDO A REPRESALIAS. ESTE TIPO DE PRESIÓN SOLO AGRAVA EL CLIMA LABORAL Y REFUERZA LA PERCEPCIÓN DE AUTORITARISMO QUE HA VENIDO AFECTANDO EL BIENESTAR COLECTIVO.

EL VIERNES 11 DE ABRIL, LA CAPITANA CONVOCÓ NUEVAMENTE A LOS DOCENTES A DILIGENCIAR UNA NUEVA ENCUESTA DE CLIMA LABORAL, PERO ESTA VEZ CON SU PRESENCIA DIRECTA, LO QUE AFECTA SERIAMENTE LA OBJETIVIDAD DEL PROCESO. MUCHOS COMPANEROS MANIFIESTAN SU INCOMODIDAD, PUES ESTA ACCIÓN NO PERMITE LA LIBRE EXPRESIÓN, AL SENTIRSE OBSERVADOS Y CONDICIONADOS. ESTO GENERA DESCONFIANZA Y DESLEGITIMA CUALQUIER EJERCICIO DE EVALUACIÓN SI NO HAY GARANTÍAS DE ANONIMATO Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE.

ADEMÁS, LA SEÑORA CAPITANA HA SEGUIDO REALIZANDO REUNIONES SEPARADAS CON CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS), ESPECIALMENTE CON QUIENES, SEGÚN SE PRESUME, TIENEN VÍNCULOS CON SU LUGAR DE ORIGEN, LO QUE LEVANTA DUDAS SOBRE LA TRANSPARENCIA EN LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (INVESTIGAR ESTO). LA DIFERENCIA EN EL TRATO ENTRE TRABAJADORES NUEVOS Y ANTIGUOS TAMBIÉN HA SIDO EVIDENTE, AFECTANDO LA ARMONÍA INSTITUCIONAL. MUCHOS TRABAJADORES SE SIENTEN SILENCIADOS, VIGILADOS Y PRESIONADOS A MANTENER UNA IMAGEN POSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN, AUNQUE LAS CONDICIONES REALES SEAN ADVERSAS.

REITERO QUE EL COLEGIO NO DEBE FUNCIONAR COMO UNA ESCUELA DE FORMACIÓN POLICIAL, SINO COMO UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE PROMUEVE EL RESPETO, EL DIÁLOGO Y EL TRABAJO EN EQUIPO. SE REQUIERE UNA REVISIÓN URGENTE DE ESTA SITUACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, YA QUE LO QUE ESTÁ OCURRIENDO VULNERA DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES Y ATENTA CONTRA SU ESTABILIDAD EMOCIONAL Y PROFESIONAL. NO PEDIMOS MÁS QUE UN AMBIENTE DIGNO Y JUSTO, DONDE SE RESPETE LA VOZ DE CADA UNO SIN MIEDO A SER SEÑALADO O CASTIGADO POR EJERCER SU DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN Y AL DEBIDO PROCESO. (POR FAVOR EVALUAR BIEN A LAS PERSONAS QUE MANEJAN LOS COLEGIOS, QUE SEAN LICENCIADOS O PEDAGOGOS). GRACIAS, (YA NO MÁS ENCUESTAS, PORQUE YA SE EVIDENCIA QUE NO SIRVEN PARA NADA). GRACIAS.

***Recomendación o acción sugerida por el peticionario:**

(Recommendation or action suggested by the petitioner)

Página 3 de 3	ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS <i>BASIS OF REQUESTS, CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS</i>	 POLICIA NACIONAL
CÓDIGO: 1IP-FR-0001		
FECHA: 28/08/2018	RECEPCIÓN PQR2S <i>RECEPTION PORTALS</i>	
VERSIÓN: 3		

***Documentos o archivos adjuntos:**

**Documents or attachments*

FIRMA, POS FIRMA PETICIONARIO Y DATOS DE LA UNIDAD POLICIAL RECEPTORA Y FUNCIONARIO

SIGNATURE, WRITTEN NAME OF THE PETITIONER AND DATA RECEIVING UNIT AND POLICE OFFICER.

Firma y Pos firma Peticionario

Signature and written name of the Petitioner

**Firma, Pos firma, grado funcionario receptor de la
Oficina**

y/o Punto de Atención al Ciudadano

Signature, written name, Officer Grade, Receiver Group or

Usuario Anónimo

No. CC o Documento

ID No.

No. CC o número de Placa Policial

ID No. or Police Badge No.

Tipo de documento

Document type

Sigla

Abbreviation

**Nombre de la unidad Policial de
conocimiento**

GRACIAS POR SU OPINIÓN

"WE APPRECIATE YOUR OPINION"

Reciba un cordial y respetuoso saludo, con respeto a la queja según radicado del 12 de abril de 2025 Nro.668656-20250412, la Dirección de Bienestar Social y Familia está realizando seguimiento por parte del Área de Educación apoyado por el Grupo de Talento Humano, con el fin de verificar la gestión administrativa por parte de la Rectora del Colegio Nuestra Señora de las Lajas, CT. DANIELA PARRA PUCHANA.

Durante la vigencia del año 2025 el colegio ha recibido acompañamiento por parte del equipo Psicosocial y del área de Salud Mental de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, ordenadas por el señor comandante; en donde se realizaron actividades encaminadas a mejorar el ambiente laboral, informes que han sido remitidos por parte del equipo interdisciplinario del grupo del Talento Humano.

El pasado 28 de marzo de 2025 el Grupo de Talento Humano de esta dirección, envió a los correos institucionales de los funcionarios del plantel educativo la encuesta de seguimiento al clima institucional, que se realizó según los parámetros institucionales de confidencialidad con la debida reserva y de acuerdo con el Sistema de Intervención para la Mediación y el Mejoramiento del Clima Institucional en la Policía Nacional"; con el fin de Implementar estrategias de acompañamiento y sensibilización para su fortalecimiento. El objetivo de esta encuesta fue identificar y conocer en el personal uniformado y no uniformado, contratistas, ops, temporales y de servicios generales, cual es el nivel de percepción actual del liderazgo ejercido por la señora rectora y así posibilitar mejores vínculos laborales y desarrollar estrategias para fortalecer la convivencia laboral mediante el uso de una adecuada inteligencia emocional.

Con respecto a las reuniones lideradas por la rectora y la encuesta aplicada el 11 de abril, es fundamental reconocer que, como máxima autoridad del plantel educativo, tiene la facultad de llevar a cabo estas actividades con los funcionarios. Su propósito como jefe inmediato es fomentar un mayor acercamiento y en última instancia, optimizar la convivencia laboral dentro de la institución.

Vence Arango

SIGLA FIGURA	DEPENDENCIA	ADM. TALENTO HUMANO	BIENESTAR	COMPETENCIA LABORAL	COMUNICACIÓN	INCENTIVOS	LIBERAZO	TRABAJO EN EQUIPO	SATISFACCIÓN COLOR	
									0	1 2
MEPAS	COORDINACION ACADEMICA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	97,73%	100,00%	0	2
	RECTORIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%		100,00%

